



REGLA MENTO DE LA SOCIEDAD  
"IRMANDADE DA FALA"  
DE BETANZOS.

== CAPITULO 1º. ==

FINES DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 1º.-Esta sociedad tendrá por objeto el engrandecimiento de nuestra tierra en todos los órdenes. Por eso su lema ha de ser: todo por Galicia y para Galicia.

ARTICULO 2º.-Considerando necesario para su natural desarrollo un régimen propio, esta sociedad trabajará constantemente por conseguir una amplia autonomía para Galicia en todos los órdenes.

ARTICULO 3º.-Por ser el idioma el elemento que mas distingue y fija el carácter del pueblo y por lo tanto el mejor en este caso para la formación de un espíritu galleguista colectivo, la Irmandade propagará por todos los medios el empleo de la lengua gallega.

Por esto se llama Irmandade da Fala: por ser el problema lingüístico el primero que la realidad nos presenta.

ARTICULO 4º.-Esta Sociedad también trabajará por la solución de aquellos problemas que siendo colectivos y permanentes contribuyan directamente al progreso de Galicia.

ARTICULO 5º.-Ayudará por lo tanto á la difusión de la cultura científica, literaria y artística de Galicia en todos los órdenes; estudiará sus problemas económicos, jurídicos y sociales; y siendo el problema agrario el mas interesante atenderá fundamentalmente á la organización de los labradores.

ARTICULO 6º.-Finalmente, siendo la política el gobierno del pueblo y dependiendo de su buen gobierno su progreso, hará labor política de propaganda y de acción.

ARTICULO 7º.-Para el mejor cumplimiento de tales fines, se organizarán dentro de la misma sociedad, cuatro secciones que se titularán;

- 1ª Sección de cultura é idioma.
- 2ª Sección de economía y estudios sociales
- 3ª Sección agraria.
- 4ª Sección política.

Cada sección dedicaráse á desarrollar los fines que su nombre indica y estará formada por seis socios elegidos por la junta directiva y en la primera sesión que se celebre después de la general en que ella haya sido elegida.

== CAPITULO 2º ==

== DE LOS SOCIOS. ==

=Su ingreso en la sociedad = Sus derechos y deberes.=

ARTICULO 8º.-Pueden ser socios de ésta sociedad todos los gallegos -hombres y mujeres mayores de 16 años, y todos aquellos que sin serlo de nacimiento lo sean de corazón.

Los socios de otras Irmandades que vengan permanentes ó temporalmente á residir á Betanzos, durante su tiempo de residencia serán considerados socios de la Irmandade Brigantina.

Las mujeres que ingresen en ésta sociedad, constituirán una sección femenina que se registrará por sí misma, nombrando de entre sus miembros una directiva igual á la de la Irmandade si bien el presidente de ésta, será común á ambas.

ARTICULO 9º.-En donde no exista una Irmandade da Fala, pueden crearla las mujeres y ella tendrá la misma autoridad que si estuviera constituida por hombres.

ARTICULO 10º.-El ingreso en la sociedad se pedirá por escrito ó verbalmente á un miembro de la directiva. Hecha la solicitud ó peticion, el nombre del interesado se pondrá en sitio visible durante 4 dias para que los socios puedan informar á la directiva respecto al aspirante.

Su admision será acordada por votacion secreta de la directiva en la primera junta que celebre.

ARTICULO 11º.-Serán deberes de los socios: 1º Ayudar por los medios posibles al cumplimiento de los fines de la Irmandade. 2º Formar parte de las comisiones ó de la directiva cuando sea elegido, á no ser que motivos razonables se lo impidan. 3º Aceptar-siempre que pueda- aquellos trabajos ó estudios que cualquiera de las 4 secciones antes nombradas le proponga. 4º Abonar la cuota social. Esta cuota será de 1 peseta el más como minimo pudiendo superarla voluntariamente el socio que así lo desee.

ARTICULO 12.-Cada socio tendrá derecho: 1º á ser elector y elegido. 2º A las ventajas que la sociedad reporte como fiestas, veladas, conferencias etc. 3º A exponer á la directiva cualquier proyecto, observacion ó queja que guarde relacion con la Irmandade. 4º Hacer cumplir el reglamento. En estos dos últimos casos pedirá asistencia á la junta que la directiva celebre en la que expondrá su pretension. Si la directiva considerase la misma inmotivada é inoportuna le suspenderá el derecho á ser oido mas veces, excepto en las juntas generales.

Veinte socios tendrán derecho á pedir junta general.

Los socios para tener derecho á ser electores y elegibles necesitaran llevar por lo menos seis meses en la sociedad.

### == CAPITULO 3º ==

= ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD =

= DE LA JUNTA DIRECTIVA =

ARTICULO 13º.-La junta directiva se compondrá de un consejero 1º, un consejero 2º, secretario y vicesecretario, tesorero, contador, bibliotecario y 5 vocales. Los cargos serán gratuitos y obligatorios después de aceptados.

La directiva será elegida anualmente en junta general, pudiendo ser reelegidos los miembros de la misma.

ARTICULO 14º.-Son atribuciones de la directiva:

- 1º Representar, dirigir y administrar la sociedad.
- 2º Nombrar los vocales y presidentes de las secciones, las comisiones y determinar el cuando y como de su actuacion.
- 3º Aplicar é interpretar el reglamento.
- 4º Acordar y ejecutar lo que juzgue mas conveniente para arbitrar recursos ordinarios y extraordinarios.
- 5º Acordar cuando debe sostenerse algun litigio en defensa de alguno ó varios asociados.
- 6º Nombrar, suspender y separar los empleados y fijarles sueldo.
- 7º Designar sustitutos á los individuos de la directiva ó comisiones enfermos.
- 8º Aprobar ó desaprobar las gestiones de cada individuo de la misma.

9º Designar el miembro de la misma que ha de representar á la Irmandade en la asamblea general de éstas que se celebrará en donde su directorio acuerde.

10º Amonestar al socio que falte á alguno de sus deberes y expulsarlo de la sociedad cuando reincida, dando cuenta de su determinacion en la primera junta general.

11º Todas aquellas consignadas en cualquiera otra parte del reglamento.

ARTICULO 15º.-La directiva se reunirá una vez por menos á la semana; el dia ó dias de sus reuniones habrán de fijarse en la primera.

Ademas de éstas reuniones ordinarias, celebrará aquellas extraordinarias que el presidente juzgue convenientes.

Las juntas serán válidas con cualquier número de asistentes excepto las extraordinarias para las que requeriráse mayoría.

ARTICULO 16º.-Al término de su gestion en la reunion general extraordinaria que habrá de celebrarse anualmente para elegir nueva directiva, la saliente presentará una memoria comprensiva de su labor durante estuvo al frente de la sociedad. Esta memoria será discutible por los asociados en



En ésta misma reunion se nombrará una comision revisora de cuentas, compuesta de tres socios la que dictaminará acerca de las mismas en la reunion tambien general que habrá de celebrarse para la toma de posesion de la nueva directiva.

== DEL PRESIDENTE ==

ARTICULO 17º.-El presidente es el representante de la Irmandade y en su nombre intervendrá en todos aquellos asuntos que con los fines de la misma se relacionen.

Por lo tanto le corresponde: 1º promover todo cuanto pueda contribuir al prestigio de la sociedad; 2º ordenar los pagos y otorgar los contratos así públicos como privados que la directiva hubiese acordado, 3º cumplir y hacer cumplir el reglamento y los acuerdos de la directiva 4º convocar las juntas y asambleas y dirigir el debate de las mismas, 5º firmar con el secretario la correspondencia y poner el visto bueno en todos los estados y comprobantes, 6º ser vocal nacto en el Directorio de las Irmandades que habrá de constituirse por todas las de Galicia federadas.

= DEL VECE PRESIDENTE =

ARTICULO 18º.-Sustituirá al presidente cuando éste faltare por ausencia, enfermedad, incompatibilidad ó por otro motivo cualquiera.

Firmará con el contador los recibos de la cuota social  
Será presidente nacto de la segunda seccion.  
En los demás casos tendrá carácter de vocal.

== DEL TESORERO.==

ARTICULO 19º.-Serán sus funciones: 1ª tener á su cargo y bajo su responsabilidad los fondos de la Irmandade, 2ª realizar los pagos acordados por la directiva con el Vº Bº del presidente, 3ª llevar la contabilidad por fechas y conceptos de las entradas y salidas, éstas con sus comprobantes, 4ª dar al contador recibo de los ingresos y exigirle comprobantes de los gastos.

= DEL CONTADOR. =

ARTICULO 20º.-Serán sus funciones: 1ª llevar la contabilidad social detallando con precision y justificantes la cantidad y procedencia de las entradas y la entrega de las mismas al tesorero por los recibos que éste le firme y anotando las salidas que el mismo tesorero le comunique, 2ª recojer de quien lo tuviere todo lo ingresado para su entrega al tesorero, 3ª hacer y exponer en un cuadro para conocimiento de los socios un estado mensual de todos los gastos é ingresos con el conforme del tesorero y el Vº Bº del presidente. Estos estados seran base y garantía para la cuenta de fin de año.

= DEL BIBLIOTECARIO. =

ARTICULO 21º.-Serán funciones del bibliotecario: 1ª la direccion y conservacion de la biblioteca. 2ª la catalogacion de las obras por autores y materias. 3ª Valerse de los medios que la Irmandade le dé y por los que su iniciativa le indique para aumentarla y mejorarla. 4ª autorizar la entrega de libros para su lectura por los socios cuando lo considere oportuno y bajo su responsabilidad. Dará dentro de la natural prudencia las mayores facilidades para la lectura de las obras á él encomendadas.

Será presidente nacto de la primera seccion.

===DEL SECRETARIO.===

ARTICULO 22º.-Le corresponde; 1ª llevar un libro de actas y redactar las mismas 2º otro libro de alta y baja de los socios, 3º redactar la memoria anual para la reunion general de final de gestion, 4º tener á su cuidado el archivo y documentos de la sociedad, contestar la correspondencia que no sea exclusiva del presidente, firmar con el mismo la documentacion oficial, cubrir los recibos y en general todos aquellos asuntos que se refieran al orden y marcha interior de la sociedad.

== DEL VICE SECRETARIO. ==

ARTICULO 23º.-Sustituirá al secretario cuando éste no pueda actuar y será especial obligacion suya cubrir los recibos de la cuota social.

=== DE LOS VOCALES.===

ARTICULO 24º.-Por turno de su eleccion sustituiran al vice-presidente, vice secretario, contador y bibliotecario cuando éstos no puedan actuar. El tesorero solo podrá sustituirlo un individuo elegido especialmente por la junta directiva.

Estan obligados á asistir á las reuniones en las que tendrán las mismas facultades que los demás individuos para proponer, discutir y

votar.

Desempeñaran todas las comisiones y designaciones que la junta directiva les haga y formaran una comisión permanente para todos aquellos asuntos cuya solución así lo requiera mientras no se considere preciso nombrar comisiones especiales.

Tanto los vocales, como los demás miembros de la directiva cuando se encuentren imposibilitados de asistir á las reuniones ó desempeñar sus cargos, lo comunicaran cuanto antes al presidente para que se les nombre sustitutos.

#### == DELEGACIONES. ==

ARTICULO 25º.-Los socios de la Irmandade podrán ser de ésta localidad ó de otra cualquiera. En éste último caso, es necesario para ser admitido que en el pueblo de su residencia no exista Irmandade ó no haya alguna mas cercana, por que en todo caso siempre deberá inscribirse en la más próxima.

Los socios forasteros serán considerados como representantes de la Irmandade en el sitio donde habitualmente residan. Y si en alguno de éstos puntos hubiese dos ó mas socios de la Irmandade, por éste solo hecho formaran una delegacion de la misma que por lo mismo tendrá tantas como núcleos de socios tenga fuera de ésta localidad.

ARTICULO 26º.-Cada delegacion nombrará su presidente. Si no usase de tal prerrogativa queda facultada para el nombramiento la directiva de la sociedad.

ARTICULO 27º.-Estas delegaciones tendrán por objeto; 1º la propaganda, 2º servir de órganos de comunicacion entre la directiva y los asociados, 3º asesorar á la directiva en todos aquellos asuntos para los que requiera su concurso, 4º servir de base para la creacion de nuevas Irmandades. En consonancia con éste objeto final cuando el número de individuos de una delegacion sea bastante crecido procuran constituir una.

#### ===CAPITULO 4º.===

##### § DE LAS SECCIONES. §

#### == SECCION DE CULTURA È IDIOMA. ==

ARTICULO 28º.-Esta seccion, que será nombrada como las demás por la directiva de la Irmandade y compuesta por el bibliotecario como presidente y seis socios, uno de ellos secretario, tendrá por objeto exclusivo el estudio y realizacion de los objetos siguientes:

1º.-Formar y mejorar una biblioteca, fundamentalmente gallega, ya por los autores, ya por las materias. Para éste objeto contará con los recursos que la Irmandade le proporcione, con la donacion de los socios y con la de los autores gallegos, á quienes se les pidiran sus obras.

2º.-Crear una cátedra de gallego con la colaboracion de los intelectuales que quieran y puedan prestar su ayuda.

3º.-Procurar la divulgacion y fijacion del gallego, haciendo ó ayudando á hacer á imprimir gramáticas, diccionarios, cartillas de leyes para los labradores y en general libros gallegos.

4º.-Dar conferencias en gallego, ya por cursos, ya singulares, dentro y fuera de la Irmandade, y en una palabra, contribuir por todos los medios al uso de la lengua gallega.

5º.-Trabajar por el progreso de la enseñanza en nuestra tierra formando un plan pedagógico para la educacion galleguista de Galicia.

6º.-Ponerse en relaciones con las sociedades de instruccion creadas por la colonia gallega en América para orientarlas armonicamente en un sentido mas galleguista.

7º.-Ponerse de acuerdo con las secciones similares de todas las Irmandades para llegar á conseguir un periódico diario escrito en gallego.

8º.-Trabajar por los medios que esten á su alcance para conseguir una editorial gallega.

9º.-Procurar el intercambio con los centros culturales de Portugal.

#### === SECCION DE ECONOMIA Y ESTUDIOS SOCIALES. ===

ARTICULO 29º.-Esta seccion estará formada como la anterior, siendo su presidente nato el vice-presidente de la Irmandade.

Serán sus objetos:

1º.-Atender al progreso general de Galicia, estudiando y



alentando toda finalidad que lleve éste sentido, relacionandose con los centros industriales, organismos etc para adquirir datos y aplicarlos en donde convenga para cualquier mejora general ó local, fomentando el trabajo y su organizacion.

2º.-Estudiar y poner en conocimiento de la Irmandade, las carreteras, ferrocarriles y caminos vecinales mas indispensables en la comarca para crear opinion que exija su construccion, y atender en una palabra todo lo que con las comunicaciones se relacione.

3º.-Formar estadísticas de las cosechas, riqueza, industria, balanza mercantil etc, de la comarca, es decir, hacer un cuadro de estadísticas que sea el gráfico de nuestra economia para facilitar el estudio de todos nuestros problemas.

4º.-Dar conferencias, en el campo principalmente, de enseñanza social-agrícola, y tambien hacer propaganda escrita.

5º.-Estudiar los mercados para los productos de nuestra tierra, la implantacion de ferias industriales y divulgacion de los medios, datos y conocimientos para el desarrollo de nuestro comercio.

== SECCION AGRARIA. ==

ARTICULO 30º.-Esta seccion cuyo presidente será un miembro de la directiva nombrado por la directiva misma, atenderá principalmente:

1º.-A la organizacion de sociedades agrarias, vigorizando las existentes y creando otras nuevas, siempre parroquiales y bajo un plan determinado para federarlas después entre sí.

2º.-Estudiar y propagar el crédito agrícola por medio de cajas rurales, asi como tambien todas aquellas organizaciones que favorezcan al labrador y á la agricultura.

Todas éstas organizaciones se formaran por un orden preconcebido llevando todas la misma orientacion general y con relacion á un sistema que comprenda toda Galicia para llegar de las organizaciones más pequeñas hasta las más grandes federaciones, cooperativas y centros regionales.

3º.-Atender y defender todas las quejas y reclamaciones justas de los labradores contra los abusos y olvidos de la administración y de los caciques.

4º.-Llevar un estado de todos los atropellos demostrados y en los que hayan sido parte sufriendolos ó atacandolos, para hacer á fin de año un historial documentado del caciquismo en Galicia.

== SECCION DE POLITICA. ==

ARTICULO 31º.-Formada como las demás, su presidente será el de la Irmandade. Seran sus funciones:

1º.-Hacer propaganda política por medio de mitins, periódicos, folletos etc.

2º.-Proponer y trabajar cualquier clase de elecciones, dirigiendo la propaganda electoral.

Quando se trate de elecciones municipales, los candidatos serán nombrados por votacion secreta en reunion general de la Irmandade del Ayuntamiento de que se trate.

3º.-Proponer á la Irmandade la designacion de delegados que elijan los candidatos para las elecciones de diputados á cortes y provinciales. Esta designacion se hará de la forma siguiente: la Irmandade en junta general designará un delegado que la represente en la reunion general de todas las Irmandades del distrito electoral, que habrá de celebrarse precisamente para nombrar en ella los candidatos.

4º.-Perseguir todos los atropellos electorales, llevar un estado de los abusos cometidos, y hacer un estudio de los medios de impedirlos para presentarlo á la asamblea anual de las Irmandades.

5º.-Procurar la mayor eficacia de la propaganda electoral atendiendo más á formar ciudadanos que á conseguir votos inciviles.

== CAPITULO 5º. ==

= DE LAS JUNTAS Ó REUNIONES GENERALES. =

ARTICULO 32º.-El primero de Abril de cada año, celebrarse para elegir nueva directiva y dar la saliente cuenta de su actuacion.

Tambien podrán celebrarse reuniones generales extraordinarias cuando asi lo acuerde la directiva por motivo bastante. De la misma manera, veinte socios podrán pedir junta general extraordinaria, lo que haran por escrito y exponiendo el motivo de su peticion á la directiva.

o podrán celebrarse dos reuniones generales en un mismo día. Se abrirá la sesión y el secretario dará lectura a la convocatoria que habrá de hacerse a los socios con cuatro días de anticipación por lo menos. Después se dará lectura al acta de la última general que se leerá a discusión si de antemano no se aprueba. Seguidamente se pasará a la orden del día.

Puesto a discusión cualquier asunto, el presidente solo concederá tres turnos en pró y tres en contra de cada punto del mismo.

ARTICULO 34º.-La elección de cargos se hará por votación secreta.

Elegida la nueva directiva, tomará posesión de cargos el primer día festivo del mes de Mayo en junta general en la que la comisión de cuentas dará conocimiento de su dictamen.

Tanto en esta como en la última reunión, cualquier socio podrá hacer aquellas proposiciones que juzgue convenientes, siempre dentro de un tiempo prudencial a juicio del presidente.

=== CAPITULO 6º. ===

= DEL DIRECTORIO. =

ARTICULO 35º.-Las Irmandades todas de Galicia constituirán un directorio que tendrá su domicilio en la Coruña, y será su objeto la alta dirección de las mismas, fijar las orientaciones colectivas, y en general, intervenir en todos aquellos asuntos que por su importancia afecten a más de una Irmandade.

ARTICULO 36º.-El DIRECTORIO, estará formado por todos los presidentes de las Irmandades como vocales natos que elijan de entre ellos uno que los presida. Además habrá un vice-presidente, un secretario general y cuatro vocales que serán siempre socios de alguna Irmandade residentes en la Coruña, los que compondrán el comité ejecutivo para hacer lo acordado por el Directorio y acordar las cosas de trámite ordinario.

ARTICULO 37º.- El Directorio celebrará una sesión anual en el punto que acuerde la mayoría. También celebrará reuniones extraordinarias cuando así lo exijan asuntos de trascendencia.

Para resolver asuntos especiales propuestos por cualquier miembro, el comité ejecutivo de Coruña, los comunicará por escrito a todos los individuos del Directorio y éstos darán por escrito también su parecer. Después el comité dará por firme aquella solución propuesta por la mayoría.

ARTICULO 38º.- El Directorio acordará el día y punto en que habrá de celebrarse la asamblea anual de todas las Irmandades para fijar las conclusiones de los estudios realizados por las mismas y llevarlos a la práctica.

Clausurada la asamblea, el Directorio dirigirá al país, un manifiesto comprensivo de las conclusiones acordadas.

ARTICULO 39º.-Los gastos del Directorio serán costeados a prorrateso por las Irmandades según el número de socios que cada una tenga.

==== DISOLUCION DE LA SOCIEDAD. ====

ARTICULO 40º.-La Irmandade no podrá disolverse mientras haya doce socios que deseen continuarla.

En caso de disolución, los fondos de la misma si los tuviere serán entregados al Directorio.

ARTICULO FINAL.-Para ser reformado éste reglamento, es necesario que lo pidan las dos terceras partes de los asociados.

NOTA ADICIONAL.-Cada una de las cuatro secciones antes nombradas, dará cuenta semestralmente a la Irmandade de sus trabajos realizados, en una conferencia a cargo de cualquiera de los individuos que la forma.

Domicilio actual: Soportales del campo, 22.

Betanzos, 30 Noviembre de 1918

El Presidente  
José Ferreira

El secretario  
Joaquín López

El tesorero  
M. Rousal

El Vice-presidente

El Vice-secretario

Angel Ramos

Marcos Brito

José Rabio

Si

quien las firmas.

Vocales

Agustín Navarro

Manuel Gómez

Alfredo Ruiz

Salvador Mosteiro Tenor

Alfonso Ruiz Espino

Substituto  
Juan Ruiz

Presentada a los efectos del artículo 41º de la vigente Ley de Asociaciones, debiendo tenerse presente, que, transcurridos ocho días, si contados desde mañana, podrá esta Sociedad constituirse, de no haber sido señalada ninguna deficiencia por este Gobierno en el indicado plan. Tendrá obligación el Presidente electo de remitir a este Centro copia autorizada del acta de constitución, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se verifique, o si no hubiera existencia legal la Sociedad, y de enumerar también los nombres y cargos de las personas designadas para formar la Junta Directiva.

La Coruña don de Enero del 1919

El Gobernador.  
Muy respetuosamente

